

13/6/17



15 JUN. 2017

Barranquilla,

G.A

002998

Señor(a)

Luis Alberto Gaviria
Representante Legal
Estación de Servicio Los Manantiales Limitada
CDA Los Manantiales
Vía Cordialidad 1 Km
Sabanalarga- Santander

Ref. AUTO N° 00000854 de

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Japal
Exp: 1717-011
Elaboró Epoveda. Abogada /Odair mejia Profesional especializado
Reviso: Liliana Zapata Subdirectora de Gestión Ambiental

(57-5) 3492482 - 3492685
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000854 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ESTACIÓN DE SERVICIO LOS MANANTIALES LIMITADA- CDA LOS MANANTIALES EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 2016, aclarada mediante Resolución N°00287 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental a la sociedad Estación de servicio Los Manantiales Limitada- CDA Los Manantiales, ubicada en el Municipio de Sabanalarga- Atlántico, se practicó una visita de inspección técnica originándose el Informe Técnico N°000352 del 17 de Mayo de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

El Centro de Diagnóstico Automotor Los Manantiales, se encuentra funcionando normalmente. El CDA realiza revisiones técnico mecánica y de gases, a vehículos livianos, pesados, motocicletas de dos (2) y cuatro (4) Tiempos.

Las zonas pre-revisión y post- revisión están totalmente demarcadas, cuenta con un parqueadero demarcado, con una capacidad de parquear seis (6) motocicletas, seis (6) vehículos livianos y cuatro (4) vehículos pesados.

El Centro de Diagnóstico Automotor cuenta con dos pistas mixtas, una pista para vehículos livianos y pesados, y una pista mixta para motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempos.

El Centro de Diagnóstico Automotor cuenta con un software por medio del cual se ingresa el vehículo para su posterior revisión, el cual contiene los datos del vehículo para poder realizar la prueba técnico mecánica.

El CDA cuenta con los siguientes equipos para realizar las pruebas técnico- mecánica a vehículos y motocicletas como son: frenómetro, alineador al paso, suspensión, opacímetro, regloscopio, sonda de temperatura, tacómetro, analizador de gases, sonómetro, pesaje automotriz, para la línea mixta; para la línea de motocicletas se utilizan los siguientes equipos: frenómetros, regloscopio, termómetro, tacómetro, analizador de gases cuatro tiempo, dos tiempos, sonómetro, pesaje automotriz, banco de suspensión, alineador al paso, opacímetro.

El CDA cuenta con cuatro (4) técnicos certificados por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuyo certificado es en: "REVISIONES TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES Y ACTUACION EN LAS NTC"

EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

El CDA presentó y entrego en medio magnético los cumplimientos, correspondiente al mes de (Diciembre, Enero, Febrero), establecidos en el artículo (6) parágrafo (2) de la resolución N° 5111 del 28 de noviembre de 2011, en lo relacionado en la parte ambiental, Auto N° 00000018 del 22 de febrero del 2016, Emitida por la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico CRA, Radicado N° 0001136 del 09 de febrero del 2017, Radicado N° 00000092 del 05 de enero del 2017, Auto N° 0000018 del 22 de febrero del 2016, Radiado N° 0001966 del 09 de marzo del 2017., Anexo (copia de los radicados de cumplimiento, (Del mes de Diciembre del 2016, Enero del 2017, Febrero del 2017,)

CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.

El CDA LOS MANANTIALES no se encuentra cumpliendo con lo establecido en la resolución 5111 del 28 de noviembre del 2011, en el Artículo (6), parágrafo (2), emitida por el Ministerio de Transporte, Auto N° 00000018 del 22 de febrero del 2016, Emitida por la Corporación Autónoma

Japoh

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000854 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ESTACIÓN DE SERVICIO LOS MANANTIALES LIMITADA- CDA LOS MANANTIALES EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO

Regional Del Atlántico, NTC 5365, 5375, 5385, 4231, 4983, una vez revisado el expediente y de realizar la evaluación del CDA LOS MANANTIALES no se encontró cumplimiento, con relación a la parte ambiental, correspondiente al mes de marzo del 2017.

NTC 5385- Centro de Diagnóstico Automotor

NTC 5375- Revisión Técnico- Mecánica y de Emisiones Contaminantes en vehículos automotores.

NTC 5365- calidad del aire. Evaluación de gases de escape tanto en gasolina (cuatro tiempo), como con mezcla gasolina aceite (dos tiempo).

NTC 4231- dependiendo de su funcionamiento (diésel)

NTC 4983- dependiendo de su funcionamiento ciclo (OTTO, gasolina)

TABLA N° 1 CUMPLIMIENTO AMBIENTAL, RESOLUCION N° 5111 DEL 28 DE NOVIEMBRE DEL 2011 ARTÍCULO (6), PARAGRAFO (2), AUTO N° 00000018 DEL 22 DE FEBRERO DEL 2016.

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		RADICADO DE CUMPLIMIENTO
		SI	NO	
AUTO N°00000018 del 22 de Febrero del 2016.	El CDA LOS MANANTIALES. Deberá cumplir con el parágrafo 2 del artículo 6 de la Resolución 5111 del 28 de noviembre de 2011, y demás normas relacionadas expedidas por el Ministerio de Transporte y Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo.	X		Radicado N° 0000092 del 05 de diciembre del 2017. (cumplimiento mes de diciembre)
	"Parágrafo 2. Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán remitir para los fines pertinentes, la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental a las autoridades competentes, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes".	X		Radicado N° 0001136 del 09 de febrero del 2017. (cumplimiento mes de enero)
				Radicado N° 0001966 del 03 de marzo del 2017. (cumplimiento mes de febrero)
				Una vez revisado el expediente del CDA LOS MANANTIALES, NO SE encontró cumplimiento correspondiente al mes de marzo del 2017.

CONSIDERACIONES C.R.A.

El CDA LOS MANANTIALES no se encuentra cumpliendo con el artículo (6), parágrafo (2) de la Resolución 5111 del 28 de noviembre del 2011, emitida por el Ministerio de Transporte, Auto N°00000018 del 22 de febrero del 2016, Emitida por la Corporación Autónoma Regional Del Atlántico CRA, NTC 5365, 5375, 5385, 4231, 4983, (Correspondiente al mes de marzo del 2017) Radicado N° 0001136 del 09 de febrero del 2017, Radicado N° 0000092 del 05 de enero del 2017, Radicado N° 0001966 del 09 de marzo del 2017. (Ver anexo)

Que de lo anterior, se pudo concluir lo siguiente:

- El centro de diagnóstico Automotor CDA LOS MANANTIALES ubicada en el municipio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000854 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ESTACIÓN DE SERVICIO LOS MANANTIALES LIMITADA- CDA LOS MANANTIALES EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO

de Sabanalarga - Atlántico cuenta con las zonas de pre y post revisión demarcada, cuenta con dos extintores de 20 libras cada uno, en buen estado, con fecha de vencimiento vigente.

- *El centro de diagnóstico Los Manantiales, ubicado en el municipio de Sabanalarga - Atlántico cuenta con las zonas de pre y post revisión demarcada, cuenta con dos (2) extintores de 20 libras cada uno, en buen estado con fecha de vencimiento vigente.*
- *El Centro de Diagnóstico Automotor Los Manantiales está cumpliendo con las condiciones estipuladas en las normas técnicas colombianas en lo relacionado con la normatividad requerida de revisión técnico mecánica y de gases. NTC 5365, 5375, 5385, 4231, 4983.*
- *El centro de diagnóstico automotor posee los equipos para la captura, registro y transmisión de los datos generados en cada una de las pruebas instrumental, y en la visual.*
- *El centro de diagnóstico automotor cuenta con las instalaciones y señalizaciones de los espacios estipulados, para vehículos livianos, pesados, motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempos.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Artículo 6 parágrafo 2 de la Resolución No. 5111 del 28 de Noviembre de 2011, indica:
ARTÍCULO 6. El propietario, poseedor o tenedor de un vehículo automotor que habiendo sido sometido a la Revisión Tecnicomecánica y de Emisiones Contaminantes no la haya aprobado, contará por una sola vez con un término de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de su reprobación, para efectuar las reparaciones pertinentes y presentarlo al mismo Centro de Diagnóstico Automotor para su revisión sin costo alguno. Vencido este plazo o no habiendo aprobado esta última revisión, deberá someterse nuevamente al proceso de Revisión Tecnicomecánica y de Emisiones Contaminantes asumiendo su costo.

PARÁGRAFO 1. Los Centros de Diagnóstico Automotor deben registrar la información del Formato Uniforme de Resultados de la revisión Tecnicomecánica y de Emisiones contaminantes en el sistema RUNT tanto de los vehículos aprobados como de los rechazados.

PARAGRAFO 2. Los Centros de Diagnóstico Automotor deberán remitir para los fines pertinentes, la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental a las autoridades competentes, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes.

PARÁGRAFO 3. Con el fin de verificar las condiciones de seguridad, el Certificado de la Revisión Tecnicomecánica y de Emisiones Contaminantes no podrá ser laminado y/o Plastificado.

PARÁGRAFO 4. Bajo ninguna circunstancia el Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de la Revisión Tecnicomecánica y de Emisiones Contaminantes, podrán ser diligenciados de manera manual.

PARÁGRAFO 5. Los Centros de Diagnóstico Automotor debidamente habilitados por el Ministerio de Transporte, serán los responsables de la guarda y custodia de las copias de los Certificados de la Revisión Tecnicomecánica y de Emisiones Contaminantes hasta por tres (3) años. Así mismo, garantizarán que la información consignada en el Formato Uniforme de Resultados quede

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000854 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD ESTACIÓN DE SERVICIO LOS MANANTIALES LIMITADA- CDA LOS MANANTIALES EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA- ATLÁNTICO

Tecnicomecánica y de Emisiones Contaminantes, cumplan con lo establecido en las Normas Técnicas y Reglamentarias vigentes o aquellas que las actualicen, modifiquen o sustituyan.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad Estación de servicio Los Manantiales Limitada- CDA Los Manantiales, ubicada en el Municipio de Sabanalarga- Atlántico, identificada con Nit. 830.503.270-2, presentada legalmente por el señor Luis Alberto Gaviria o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

De manera inmediata:

1. Radicar el Formato Uniforme de Resultados con la información ambiental solicitada, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 5111 del 28 de Noviembre de 2011.

Anualmente:

2. Realizar las calibraciones de cada uno de los equipos y presentar los certificados de calibración, de los equipos utilizado para realizar las revisiones técnico mecánica y de gases, a motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempos, vehículos livianos y pesados, como son el opacímetro y el analizador de gases, alineador al paso, tacómetro, profundímetro, sonómetro, luxómetro, banco de suspensión, frenómetro, a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en medio físico, o en medio magnético.

PARAGRAFO PRIMERO: Esta Autoridad realizara aleatoriamente pruebas a vehículos livianos y pesados, motocicletas de dos (2) y cuatro (4) tiempo, sin previo aviso, durante el seguimiento que se realice al CDA.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: El Informe técnico No. 000352 del 17 de Mayo de 2017 expedido por la Subdirección de Gestion Ambiental, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

13 JUN. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCIÓN (C)

Exp: 1717-011

Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejía, Supervisor

Corporación Autónoma Regional del Atlántico

Japal